

INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL

El cumplir con las obligaciones fiscales no solo consiste en hacer el pago de impuestos, sino también existen obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes para evitar consecuencias como pueden ser: rechazo de deducciones, multas, cancelación de sello digital (CSD), opiniones negativas etc.

Personas morales

Existen declaraciones informativas vigentes como la de préstamos y aumentos de capital. Esta obligación está fundamentada en el numeral 76, en la LISR que indica el deber de las personas morales de informar, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el SAT, de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$ 600,000.00, dentro de los 15 días posteriores a aquel en el que se reciban las cantidades correspondientes.

Tanto las aportaciones de capital como los préstamos no son considerados ingresos acumulables para la determinación del ISR, no obstante, estos deberán acumularse aunque por su naturaleza no sean objeto del gravamen.

Forma de presentación.

En la regla 3.9.4. Indica la manera de presentar esta declaración informativa, se realizará a través de la forma oficial 86-A “Información de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo”.

1ª Para obtener el formato es necesario que el contribuyente de clic en el enlace y descargue el formato 86-A en el portal del SAT.

2ª Para ejecutar el programa se requiere el software de Java 1.3.1, no obstante, al descargar el instalador, este incluye el software con las configuraciones

predeterminadas. Además, se necesita que la computadora cuente con un navegador de internet actualizado.

Una vez descargado y ejecutado el DEM “Documentos Electrónicos Múltiples”, el contribuyente debe dar de alta sus datos

3ª Posteriormente el contribuyente deberá agregar la declaración, y en automático se seleccionará el formato 86-A, faltando solo que el causante elija el ejercicio por el que presentará la declaración

4ª Una vez cargada la información general del contribuyente, el formulario abre la declaración para ser llenada en cuatro apartados, siendo el primero “Datos de identificación” en el cual solo se muestran los datos ingresados anteriormente. El segundo apartado corresponde al “Tipo de Aviso”, en el que se deberá registrar si el contribuyente presenta la declaración con datos o no, así como el tipo de aviso pudiendo elegir entre normal o complementaria, y para finalizar el mes del periodo correspondiente a la obligación.

5ª En el apartado “Selección de Operaciones”, se debe registrar el tipo de operación a reportar, entre las que se pueden elegir están: préstamo, aportación para futuros aumentos de capital y aumentos de capital. Dependiendo de las operaciones seleccionadas, se habilitarán nuevos campos a llenar en la declaración.

6ª De haberse seleccionado “préstamos”, la pestaña correspondiente a este concepto se habilitará y se tendrán que ingresar los siguientes datos del otorgante del préstamo:

- RFC, CURP y nombre
- Denominación o razón social
- Domicilio
- Importe en moneda nacional del préstamo
- Importe en moneda extranjera del préstamo
- Fecha en que se recibió el préstamo
- Tipo de moneda extranjera

7ª Para el aumento de capital son similares los datos que se solicitan en el formato. Una vez llenada la información requerida por el formato, el contribuyente debe validar la información para luego generar el archivo que enviará.

8ª El archivo se guarda de forma automática en el disco duro de la PC. Para finalizar con el cumplimiento, el contribuyente deberá volver al enlace referido y dar clic en iniciar.

Posteriormente se tiene que autenticar y proceder al envío del archivo generado.

Personas físicas

Este tipo de contribuyentes también tienen la obligación de presentar la información de los préstamos según el numeral 90 de la LISR, también deberán informar sobre los donativos y premios recibidos cuando estos en lo individual o en su conjunto, excedan de \$ 600,000.00.

Las personas físicas no deberán presentar una declaración informativa por separado, sino que basta con que coloquen estos datos en la declaración anual según la regla 3.11.1. de la RMISC 2023.